

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Abonamientos de la provincia. Año 87'50 pta.
En el extranjero 11'25; semestre 22'50; m. 46
Ejemplar » 18 ; » 36'75 ; » 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, o en dicho Establecimiento, Pignatelli, y desde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
Los de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe postal o letra de fácil cobro.
Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Sr. Subdirector.
Los números que se reciben después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se cobran al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este semestre y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Este y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán si se abre o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 octubre 1921).

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7.013.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Convocatoria.

Esta Corporación, ha acordado proveer mediante oposición pública, dos plazas de escribiente de la Secretaría de la Excmo. Diputación, dotadas cada una, con el haber anual de 1.250 pesetas, más 950 pesetas en concepto de aumento de sueldo, con carácter transitorio.

Los que aspiren a actuar en las oposiciones que se celebrarán los días y horas que el tribunal señale oportunamente, deberán presentar sus instancias en la Secretaría mencionada, durante las horas de oficina, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen que son españoles, mayores de 20 años, que observan buena conducta y que están exentos del servicio militar activo.

Acreditarán, además, que reúnen la aptitud física necesaria para el buen desempeño del cargo, y a ese efecto serán reconocidos por el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En contestar por escrito a tres preguntas, sacadas a la suerte, entre las que el Tribunal formule

sobre organización, modo de funcionar y atribuciones de la Diputación y de la Comisión provincial.

2.º En escritura al dictado, a presencia del Tribunal, de un tema de ortografía difícil que aquél formará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, teniendo en cuenta, para juzgar, las faltas ortográficas cometidas, la claridad de la letra y la rapidez de la escritura.

3.º Formación de un estado cuyo modelo redactará el Tribunal, empleando en su escritura todas las clases de letra en que el opositor sepa escribir, y teniendo presente, para juzgar, el gusto y precisión de los opositores para hacer los espacios y el rayado correspondiente.

4.º Escribir a máquina otro tema que se dicte, apreciando la perfección y rapidez de cada uno en esta clase de escritura; y

5.º Resolver un problema aritmético.

Lo que se hace público, a los efectos procedentes: Zaragoza, 14 de octubre de 1921.—El Vicepresidente, Ignacio Monserrat.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.031.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Segundo Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Caballo, núm. 9, con destino a su industria de carpintería mecánica; se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas Municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1921.—El Alcalde, José Sancho Arroyo.

Núm. 7.029.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos....
Rabia	Calatayud.....	Santa Cruz de Grio..	Canina.....	1	1		1	
Id.	Capital.....	Capital.....	Id.	1	1		1	
Carbunco bacterid.	Id.	Id.	Bovina.....	2	2		2	
Id.	Id.	Id.	Ovina.....	1	1		1	
Id.	Pina.....	Nuez de Ebro.....	Equina.....	2	2		2	
Id.	Id.	Quinto.....	Bovina.....	1	1		1	
Tuberculosis	Capital.....	Capital.....	Id.	2	2		2	
Fiebre aftosa	Borja..	Dos..	Ovina.....	385	38	370		53
Id.	Id.	Novillas..	Caprina.....	3	7	3		7
Id.	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	47	47			7
Id.	Id.	Dos.....	Ovina.....	100	375	468		7
Id.	Cariñena.....	Cariñena.....	Id.	365	365			365
Id.	Caspe.....	Fayón.....	Id.	13	13			112
Id.	La Almunia.....	Dos.....	Id.	651	61	600		
Id.	Pina.....	Dos.....	Id.	65	65			
Id.	Tarazona.....	Litago.....	Id.	30	30			200
Viruela	Ateca.....	Villalengua.....	Id.	130	200	130		2
Id.	Belchite.....	Belchite.....	Id.	2	2			2
Id.	Borja.....	Magallón.....	Id.	69	69			67
Id.	Calatayud.....	Dos.....	Id.	18	238	231	8	77
Id.	Capital.....	Capital.....	Id.	213	417	515	38	293
Id.	Caspe.....	Tres.....	Id.	619	338	673	41	411
Id.	Daroca.....	Dos.....	Id.	113	411	407	6	154
Id.	La Almunia.....	Cuatro.....	Id.	676	162	681	3	1
Durina	Belchite.....	Azuara.....	Equina.....	1				2
Id.	Borja.....	Mallén.....	Id.	2				4
Id.	Capital.....	Dos.....	Id.	2	2			1
Id.	Cariñena.....	Herrera.....	Id.	1				2
Id.	Egea.....	Tauste.....	Id.	1	1			
Id.	La Almunia.....	Calatorao.....	Asnal.....	1		1		19
Id.	Pina.....	Tres.....	Equina.....	19	1	1		
Mal rojo	Tarazona.....	Novallas.....	Porcina.....	9	9		1	
Peste porcina	Calatayud.....	Castejón de Alarba..	Id.	30	20		10	
Cólera aviar	Ateca.....	Aniñón de la Cañada.	Gallinas....	251	191		60	
Sumas ..				3.112	3.065	4.223	177	1.777

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Publico F. Codérquero.

El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921. El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921. El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921.

El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921. El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921. El presente informe se refiere a las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1921.

Núm. 7.027.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIAS DE ZARAGOZA Y HUESCA

Tercer trimestre de 1921.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los registros mineros constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde 1.º de julio a 30 de septiembre de 1921, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, Real decreto de 9 de noviembre de 1900 y Real orden de 17 de marzo de 1901.

Meses	CONCEPTOS	Pesetas.
Julio 1.....	Existencia anterior en Zaragoza	1.477'45
— 1. ...	Id. id. en Huesca	1.677'91
Septbre 30...	Por el 5 por 100 de 4 registros ingresados en el trimestre en Zaragoza	60
— 30.....	Por el 5 por 100 de una remuneración en Zaragoza	2
— 30.....	Por el 5 por 100 de una remuneración en Huesca	6
	Total.....	3.223'36
	Gastos.	
Julio 15.....	Factura Cecilio Gasca	28'40
— 19.....	Sociedad Española de papelería	3'75
— 19.....	Id. id. id.	13
— 28.....	Idem Imprenta del Hospicio	38
— 31.....	Recibo de Maximiano Cortaza	50
Agosto 8.....	Factura Sr. Canudo	16'75
— 23.....	Factura Imprenta del Hospicio	92
— 31.....	Recibo Maximiano Cortaza	50
Septbre 30...	Idem el mismo	50
	Total.....	341'90

RESUMEN DE LA

JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA

Importan los ingresos.....	3.223'36
Idem id. gastos.....	341'90
Saldo de (Zaragoza)	1.197'55
Idem id. (Huesca)	1.683'91

GOBIERNO CIVIL DE HUESCA

Ingresos.....	»	
Gastos.....	»	
Julio 1.....	Saldo del trimestre anterior a favor de la Secretaría de Huesca	8
	Total.....	8

Zaragoza, 15 de octubre de 1921. — A. Jimeno. — Conforme: — El Gobernador, Jacinto Conesa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7.031.

Bulbunte.

El padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año 1922, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el

plazo de quince días, donde se admitirán las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Bulbunte, 16 de octubre de 1921. — El Alcalde, Pablo Martínez.

Núm. 7.035.

Malón.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo. Su dotación es de 700 pesetas por residencia y servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos de veinticinco familias pobres, con arreglo a la tarifa vigente, pagadas ambas del presupuesto municipal; más las iguales de 320 familias pudientes, entre todo lo cual asciende a unas 4.500 pesetas bien cobradas por trimestres (incluidas las caballerías).

Además vienen sirviéndose de esta farmacia los pueblos de Vierlas y Barillas que aportan unas 1.000 pesetas.

Tiene este pueblo estación de ferrocarril y dista de Tarazona 7 kilómetros.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Malón, 13 de octubre de 1921. — El Alcalde, Mariano Cuartero.

Núm. 7.034.

Puebla de Albortón.

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando, de hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de esta localidad y su anejo Valmadrid, con la dotación anual de 365 pesetas por cada concepto, satisfechas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de ambos pueblos.

Además el agraciado, podrá contratar con los dueños de las caballerías las iguales de las mismas, siendo el número aproximado de ellas 250 mayores y 60 menores entre ambos pueblos.

Se admitirán solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 31 del corriente mes.

Puebla de Albortón, 12 de octubre de 1921. — El Alcalde, Elías López.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 7.012.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos de que luego se hará mención, se ha pronunciado por la sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos veintiuno. — En los autos civiles sobre tercera de dominio interpuesta por D.ª Enriqueta Galino Lacalle, mayor de edad, sin profesión especial, casada con D. Alfredo Hernández Iribarren, vecina de Zaragoza, a bienes embargados por D. José González Zapatero, mayor de edad, industrial, y de la misma vecindad, a D.ª Segunda Lacalle Suberbiola, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y también vecina de Zaragoza; cuyos autos que se han seguido por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, fueron incoados y seguidos en el Juzgado de primera instancia de Huesca, y hoy penden ante esta Sala, en grado de apelación y entre partes, de la una como demandante y apelante la D.ª Enriqueta Galino Lacalle, representada por el Procurador D. Leonardo Camón y

dirigida por el Abogado D. Antonio Lázaro, y de la otra como demandados y apelados el referido D. José González Zapatero, representado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo y dirigido por el Letrado don Ricardo Monterde; y los Estrados del Tribunal en representación de D.^a Segunda Lacalle Suberbiola, que se allanó a la demanda y no ha comparecido en esta Audiencia.

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que D.^a Enriqueta Galino y Lacalle es única dueña y propietaria de la casa sita en la calle de Zaragoza, número dos antiguo y uno moderno de Huesca, por compra que de ella hizo a su madre en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Gallinal, en siete de febrero de mil novecientos cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad según aparece de la instancia y certificación obrantes a los folios quince y diez y seis de los autos. Y desestimando en todo lo restante la demanda originaria de este pleito formulada por dicha D.^a Enriqueta, y decidiendo, que los bienes embargados a instancia de D. José González Zapatero en el juicio verbal que incoó contra D.^a Segunda Lacalle Suberbiola en el Juzgado Municipal de Huesca que corre unido en cuerda floja a estos autos, son de la propiedad de dicha doña Segunda, absolvemos a ésta y al D. José González Zapatero de la expresada demanda, absolviendo también al último por lo que se refiere a la indemnización de daños y perjuicios que a él se le pedían. Se deja sin efecto la suspensión de los procedimientos del juicio verbal indicado que para cuando llegase al período de apremio acordó el Juzgado de primera instancia en su providencia de doce de mayo de mil novecientos nueve, cuyo juicio verbal que obra en cuerda floja de los presentes se devolverá para su continuación al Juzgado Municipal de Huesca, donde D.^a Enriqueta Galino puede solicitar lo que estime y sea procedente sobre la devolución en su caso y lugar de las pesetas que consignó en sustitución de los muebles embargados.

Condenamos en todas las costas de primera y segunda instancia excepto aquellas que ya han sido objeto de declaración especial a la expresada D.^a Enriqueta Galino Lacalle, a quien se requerirá para que en término de ocho días reintegre el papel de oficio que se invirtió en actuaciones a su instancia y el correspondiente a la condena de costas, bajo apercibimiento según acordó el Juzgado que de no verificarlo se procederá a la exacción de su importe por la vía de apremio contra bienes de la misma. Imponemos por las faltas anotadas, al Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Huesca D. Justo Vizcarro, y al que como tal intervino, Oficial D. Juan Planter, la multa de cien pesetas al primero y de cincuenta al segundo que cuidará el Juzgado de hacer efectivas a su tiempo en papel de pagos al Estado. Notifíquese a D.^a Segunda Lacalle que no ha comparecido en esta segunda instancia la presente en la forma especial que la ley previene. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado con certificación y mediante carta orden. Pues así por la presente sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sat.^o Bajo. — Aurelio Ballesteros. — Equerío Luña. — Cecilio García Morales.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo ordenado, a D.^a Segunda Lacalle Suberbiola, extendió y firmó la presente en Zaragoza, a quince de julio de mil novecientos veintiuno. — El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 7.026.

Egea de los Caballeros.

D. Fernando Cotta y Alsina, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, de que luego se hará mención, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«**Sentencia de remate:** En la villa de Egea de los Caballeros, a quince de octubre de mil novecientos veintiuno. — El señor D. Fernando Cotta y Alsina, Juez de primera instancia de la misma y su partido. En el juicio ejecutivo promovido por D. José Sánchez Ortiz, Veterinario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Teodoro Dehesa, bajo la dirección del Letrado D. Daniel Diego Madrazo, contra los cónyuges D. Luis Abad Gil y D.^a Manuela Usán Ortiz, aquél como representante legal de ésta, vecinos de Tauste, constituidos en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, en reclamación de ocho mil pesetas y costas; y

Resultando:

Fallo: Que debo mandar y mando, siga adelante la ejecución despachada en los autos presentes contra los cónyuges D. Luis Abad Gil y D.^a Manuela Usán Ortiz, aquél como representante legal de ésta, hasta hacer trance y remate de los bienes que les han sido embargados y pudieran serlo en lo sucesivo, y con su producto entero y completo pago al acreedor ejecutante D. José Sánchez Ortiz, de las ocho mil pesetas reclamadas y de las costas causadas y que se causen hasta la más total y definitiva solvencia. De conformidad a lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, notifíquese la presente a los demandados rebeldes, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Cotta.

Y se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a los efectos acordados de la notificación de dicha sentencia a los demandados.

Dado en Egea de los Caballeros, a quince de octubre de mil novecientos veintiuno. — Fernando Cotta. — El Secretario, Cándido Arregui.

Núm. 6.086.

Caspe.

D. Eduardo Vicente Bravo, Juez de instrucción de Caspe;

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a la procesada Rosario Nanarlar, de unos veinte años, vendedora ambulante, que usa también el nombre de Catalina Arias García, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, como está acordado en la causa que contra la misma se instruye sobre desórdenes públicos, apercibida que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la citada procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado.

Dado en Caspe, once de octubre de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Vicente. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Imprenta del Hospicio